

GACETA OFICIAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA
DISTRITO DE CORRESPONDENCIA
ARCHIVO Y MICROFILMACION

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE PANAMA JUEVES 2 DE NOVIEMBRE DE 1995

Nº22,904

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 293

(De 19 de octubre de 1995)

"POR EL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA TRES QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS" PÁG. 2

DECRETO Nº 295

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DE CUATRO CALLE, EN EL CORREGIMIENTO DE COCLÉ DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN" PÁG. 3

DECRETO Nº 296

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS" PÁG. 4

DECRETO Nº 297

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO DE CONGO, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN" PÁG. 5

DECRETO Nº 298

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, EN EL CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN" PÁG. 6

DECRETO Nº 299

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE KUNA NEGA, EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA" PÁG. 7

DECRETO Nº 300

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE PASO HONDO, EN EL CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS" PÁG. 8

DECRETO Nº 301

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE BOCA DE HUSO, EN EL CORREGIMIENTO DE SOLOY, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI" PÁG. 9

DECRETO Nº 302

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO, EN EL CORREGIMIENTO DE ACHIOTE, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN" PÁG. 10

DECRETO Nº 303

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LA PEÑA DE TEBARIO, EN EL CORREGIMIENTO EL TORO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA" PÁG. 11

AVISOS Y EDICTOS

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDO. JORGE SANIDAS A.

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa Nº 3-12.

Edificio Casa Amarilla, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono 228-8631. Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B/.0.80

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

MINISTERIO DE EDUCACION

DECRETO Nº 293

(De 19 de octubre de 1995)

**"POR EL CUAL SE CREA LA BIBLIOTECA PÚBLICA TRES QUEBRADAS EN EL DISTRITO DE
LOS SANTOS, PROVINCIA DE LOS SANTOS "**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Biblioteca Nacional fue establecida mediante el Decreto Ejecutivo Nº 238 de 31 de enero de 1942 y el servicio de Bibliotecas Públicas en el territorio nacional fue reglamentado por el Decreto Ejecutivo Nº 650 de 19 de agosto de 1943.

Que para los efectos de la organización y el manejo de las Bibliotecas Públicas, del territorio nacional se ha dividido en zonas de conformidad con el Artículo Nº 91 de la Ley Nº 47 de 24 de septiembre de 1946, modificada por la Ley Nº 34 de 6 de julio de 1995.

Que mediante Nota s/n con fecha 5 de enero de 1994, el Comité Progresista 16 de julio, manifiesta la decisión del Comité, de poner a disposición del Ministerio de Educación el edificio que ocupa la Biblioteca Pública de la Comunidad Tres Quebradas y su correspondiente mobiliario.

Que mediante Nota DA/247 de 13 de abril de 1994, el Ministerio de Educación, manifestó al Ministerio de Hacienda y Tesoro, su anuencia, para efectuar trámites de poner a disposición del Ministerio de Educación la Biblioteca Pública de Tres Quebradas y su correspondiente mobiliario.

Que en atención a la solicitud expresada en el considerando anterior la Dirección General de Bienes Patrimoniales del Estado del Ministerio de Hacienda y Tesoro, expidió Resolución Nº 081 de 27 de junio de 1994, adscribiendo al Ministerio de Educación el edificio de la Biblioteca de la Comunidad de Tres Quebradas y el mobiliario compuesto de 2 anaqueles, 2 mesas, 15 sillas y 1 archivador.

Que mediante Nota DAD/134/Nº 663, la Dirección de Apoyo Docente, expresa recomendación favorable para la creación de Biblioteca Pública Tres Quebradas.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase en el Ministerio de Educación la Biblioteca Pública de Tres Quebradas, Distrito de Los Santos, Provincia de Los Santos.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

DECRETO Nº 295

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE VISTA ALEGRE DE CUATRO CALLE, EN EL CORREGIMIENTO DE COCLÉ DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, PROVINCIA DE COLÓN"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de Vista Alegre de Cuatro Calle, Corregimiento de Coclé del Norte, Distrito de Donoso, Provincia de Colón, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Colón, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial **VISTA ALEGRE DE CUATRO CALLE**, en el Corregimiento de Coclé del Norte, en el Distrito de Donoso, Provincia de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

DECRETO Nº 296

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN LA PROVINCIA DE VERAGUAS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de la Piedra, Corregimiento de Moler, Distrito de Santa Fe, Provincia de Veraguas, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que los padres de familia de la Comunidad de El Rosario, Corregimiento de Cerro Plata, Distrito de Cañazas, Provincia de Veraguas, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Veraguas, está de acuerdo en la creación de estas escuelas, ya que considera que han cumplido con los

requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créanse dos (2) Escuelas Primarias Oficiales en la Provincia de Veraguas:

ESCUELA	CORREGIMIENTO	DISTRITO
NUEVO PROGRESO	PIEDRA DE MOLER	SANTA FE
EL ROSARIO	CERRO PLATA	CAÑAZAS

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

DECRETO Nº 297
(De 19 de octubre de 1995)
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN DOS ESCUELAS PRIMARIAS OFICIALES EN EL CORREGIMIENTO DE RÍO DE CONGO, DISTRITO DE CHEPIGANA, PROVINCIA DE DARIÉN"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de la Sierpe, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que los padres de familia de la Comunidad de Valle Rico, Corregimiento de Río Congo, Distrito de Chepigana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Organica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a

veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Darién, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créanse dos (2) Escuelas Primarias Oficiales en la Provincia de Darién:

ESCUELA	CORREGIMIENTO	DISTRITO
LA SIERPE	RIO CONGO	CHEPIGANA
VALLE RICO	RIO CONGO	CHEPIGANA

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

DECRETO N° 298

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE SAN VICENTE, EN EL CORREGIMIENTO DE YAVIZA, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIÉN"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de San Vicente, Corregimiento de Yaviza, Distrito de Pinogana, Provincia de Darién, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Darién, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial **SAN VICENTE**, en el Corregimiento de Yaviza, en el Distrito de Pinogana, Provincia de Darién.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

DECRETO N° 299

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE KUNA NEGA, EN EL CORREGIMIENTO DE ANCON, DISTRITO DE PANAMA, PROVINCIA DE PANAMA"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de Kuha Nega, Corregimiento de Ancón, Distrito de Panamá, Provincia de Panamá, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Panamá, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial KUNA NEGA, en el Corregimiento de Ancón, en el Distrito de Panamá, Provincia de Panamá.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

DECRETO Nº 300

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE PASC HONDO, EN EL CORREGIMIENTO DE GUARUMAL, DISTRITO DE SONA, PROVINCIA DE VERAGUAS"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de Paso Hondo, Corregimiento de Guarumal, Distrito de Soná, Provincia de Veraguas, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Veraguas, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial **PASO HONDO**, en el Corregimiento de Guarumal, en el Distrito de Soná, Provincia de Veraguas.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

DECRETO N° 301

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE BOCA DE HUSO, EN EL CORREGIMIENTO DE SOLOY, DISTRITO DE SAN LORENZO, PROVINCIA DE CHIRIQUI"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de Boca de Huso, Corregimiento de Soloy, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al

disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Chiriquí, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial **BOCA DE HUSO**, en el Corregimiento de Soloy, en el Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

DECRETO Nº 302

(De 19 de octubre de 1995)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LLANO BONITO, EN EL CORREGIMIENTO DE ACHIOTE, DISTRITO DE CHAGRES, PROVINCIA DE COLÓN"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que los padres de familia de la Comunidad de Llano Bonito, Corregimiento de Achioté, Distrito de Chagres, Provincia de Colón, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al

disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se hace eco de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Colón, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial **LLANO BONITO**, en el Corregimiento de Achioté, en el Distrito de Chagres, Provincia de Colón.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

DECRETO N° 303
(De 19 de octubre de 1995)
"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA UNA ESCUELA PRIMARIA OFICIAL EN LA COMUNIDAD DE LA PEÑA DE TEBARIO, EN EL CORREGIMIENTO EL TORO, DISTRITO DE LAS MINAS, PROVINCIA DE HERRERA"

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Comunidad de La Peña de Tebario, Corregimiento El Toro, Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera, conjuntamente con las autoridades locales han solicitado la creación de una escuela;

Que el Artículo 42 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, es claro al disponer que donde quiera que haya un núcleo de niños no inferior a

veinticinco (25), en un área no menor de dos kilómetros de radio, el Estado tiene la obligación de abrir una escuela;

Que el Ministerio de Educación se ha preocupado de estas solicitudes, ya que es política del mismo brindar los servicios educativos a toda la población estudiantil del país;

Que la Dirección Provincial de Educación de Herrera, está de acuerdo en la creación de esta escuela, ya que considera que ha cumplido con los requisitos exigidos para la apertura de escuelas primarias oficiales y las condiciones geográficas, lugar y distancia lo justifican.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Créase la Escuela Primaria Oficial **LA PEÑA DE TEBARIO**, en el Corregimiento El Toro, en el Distrito de Las Minas, Provincia de Herrera.

ARTICULO SEGUNDO: Este Decreto rige a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los 19 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y cinco (1995).

ERNESTO PEREZ BALLADARES
Presidente de la República

HECTOR PEÑALBA
Ministro de Educación Encargado

AVISOS Y EDICTOS

AVISO
Al tenor del Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que he vendido el establecimiento **KIOSCO y BODEGA TITO** ubicada en Santa Marta sector Nº 5 casa 178 Corregimiento de Belisario Porras a la señora **HAYDE MERCED E S RODRIGUEZ** con cédula Nº 7-35-540, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, mediante Escritura 8321.

BORIS ALOIDES DE LEON
Comprador con cédula

7-100-535
L-026-834-48
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 31 de septiembre de 1995 he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **COMISARIATO E.C.M.**, ubicado en Carretera Transísmica, Chibire Nº 26 de esta ciudad, al señor **LUIS CHONG**

CHUNG
Panamá, 16 de octubre de 1995

MANUEL LOPEZ
Cédula Nº 8-441-19
L-026-839-93
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 31 de septiembre de 1995 he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **RESTAURANTE**

JUJUY, ubicado en Avenida Miguel Brostella y calle 17-13 Norte, Centro Comercial Galerías Colonial, locales 11 y 12, Corregimiento de Bethania de esta ciudad, a la señora **ELISA LEE KOO CHAU**, Panamá, 11 de octubre de 1995.

EDUARDO DEMETRIO CHEN RODRIGUEZ
Cédula Nº 8-294-650
L-026-414-94
Segunda publicación

AVISO
Al tenor del artículo 777

del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante contrato de compraventa celebrado el día 18 de septiembre de 1995, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad, denominado **LAVANDERIA RIO**, ubicado en Parque Lefayre, calle 7a. Nº2 de esta ciudad, al señor **CHAN YUK YING** Panamá, 18 de octubre de 1995.

JUSTINA GRACIELA DE PENITEZ
Cédula Nº 2-AV-13-788
L-026-839-75
Segunda publicación

clientes de
G. Adluga, Doro, de
la U. de la Lanza:
90 a 100 a 10
100 a 100 a 10
100 a 100 a 10

la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-129-89, según plano aprobado Nº 88-08-11019 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Patrimonial adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 8130.72 M2, que forma parte de la Finca Nº 671, inscrita al Tomo 14, Folio Nº 94, de propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

El terreno está ubicado en la localidad de —, Corregimiento Guadalupe, Distrito de La Chorrera, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terrenos de Rolando Suárez y Amalia Alprado. SUR: Terrenos de Francisca González de Ríos. ESTE: Terrenos de Teodora Espinosa. OESTE: Terrenos de Rolando Suárez y servidumbre de 5 metros de la C.I.A. a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, o en la Corregiduría de Guadalupe y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 27 días del mes de octubre de 1995.

ROSALINA CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V. DE LA CRUZ

C.I. 587-81
Funcionario
Sustanciador
L-028-869-73
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8

PANAMA OESTE
EDICTO Nº 156-DRA-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Regional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **RAIMUNDO GOMEZ PIMENTEL** vecino (a) de Burunga, del corregimiento de Cabecera, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-49-485, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 8-140-95, según plano aprobado Nº 800-01-1952 la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1421.94 M.C., ubicada en Palo Diferente Corregimiento Cabecera, Distrito de Arraiján, Provincia de Panamá, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá.

SUR: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá, servidumbre a otros lotes.

ESTE: Camino de tierra 10 Mts. de Burunga a Palo Diferente.

OESTE: Asociación de Religiosos de la Orden de Nuestra Sra. de la Merced de Panamá.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Arraiján, o en la Corregiduría de Cabecera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Capira, a los 25 días del mes de octubre de 1995.

GLORIA MUÑOZ
Secretaria Ad-Hoc
ING. JORGE V.

DE LA CRUZ
Funcionario
Sustanciador
L-346-871-69
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 081-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **ELVIRA VASQUEZ DE RODRIGUEZ** vecino (a) del corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-44-60, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario, de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-474-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 12 hectáreas con 8,838.64 metros cuadrados, ubicados en Llano Abajo, Corregimiento de Llano Abajo, Distrito de Guararé de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: María Mercedes Sáez, camino- Llano Abajo - La Peña, Llano La Palma.

SUR: Camino que conduce de La Peña hacia la finca de Agustín Sáez.

ESTE: Terreno de Ismael Rodríguez.

OESTE: Terreno de Juan Sáez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Llano Abajo, y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-852
Única Publicación R

como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-852
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 082-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **SECUNDINO CASTRO BARRIA** vecino (a) de Espaveito, corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, portador de la cédula de identidad personal Nº 6-73-521, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, según plano aprobado Nº 7-087-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 76 Has + 6,680.31, ubicada en Espaveito, Corregimiento de Altos de Güera - El Cortezo, Distrito de Tonosí, provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Terreno de Secundino Castro Arceña, servidumbre a Espaveito.

SUR: Oda La Honda.

ESTE: Terreno de Robustiano Castro, Lirada Castro, Flor Mila Castro.

OESTE: Terreno de Secundino Castro, Miguel Jiménez. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Altos de Güera y El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Altos de Güera y El Cortezo y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 17 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-855
Única Publicación R

REPÚBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 083-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **JOSE MERCEDES GALASTICA OVALLE** vecino (a) de Los Asientos del corregimiento de Los Asientos, Distrito de Pedasí, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-309, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-452-93, según plano aprobado Nº 706-03-5750, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierras Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 4 + 7,622.89 ubicada en Cañas, Corregimiento de Cañas, Distrito de Tonosí, Provincia Los

Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Ismael Velásquez, Plinio A. García, Alejandro Cedeño, Carmelo Herrera.

SUR: Terreno de José Mercedes Galástica.

ESTE: Río Cañas y camino a Cañas.

OESTE: Camino que conduce de Cañas a la playa.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Cañas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 8 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-911
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 084-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a) **AGAPITO MELGAR DE LEON** vecino (a) del corregimiento de Las Cruces, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-69-2665, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de

Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud 7-590-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 18 con 2,466.04 metros cuadrados, ubicados en **Marroquín**, Corregimiento de Altos de Güera, Distrito de Tonosí, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Justo Castro.

SUR: Terreno de Celmira M. Vda. de García.

ESTE: Terreno de Celmira M. Vda. de García.

OESTE: Terreno de Agustín Melgar.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Tonosí y en la Corregiduría de Altos de Güera y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-871
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 085-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **AMBROSIO VERGARA SAMANIEGO Y OTRA** vecino (a) de Don Bosco del corregimiento de Capital - Panamá, Distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-52-153, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 7-134-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, de una superficie de 5 Has + 3,463.42, ubicada en Las Cocabolas, Corregimiento de El Manatí, Distrito de Las Tablas de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de Las Tablas hacia Las Cocabolas.

SUR: Carretera hacia Mensabé.

ESTE: Terreno de Francisco Vergara y Leticia E. Villarreal.

OESTE: Camino hacia Las Tablas y Facundo Domínguez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Tablas y en la Corregiduría de El Manatí y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-875
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 086-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **NEREIDA ESTHER GORDON DE CARRASQUILLA** vecino (a) del

corregimiento de Nuevo Arraiján, Distrito de Arraiján, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-464-346, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-406-93, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 4 hectáreas con 596.78 metros cuadrados, ubicados en Los Olivitas, Corregimiento de Los Olivitos, Distrito de Los Santos de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Terreno de Rodolfo Ruiz Castillo.

SUR: Terreno de Bernardina Calderón de Villarreal.

ESTE: Camino que conduce de Los Olivitos al Río La Villa.

OESTE: Camino Los Olivitas a otros lotes.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Los Santos y en la Corregiduría de Los Olivitos y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 18 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaria Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador
L-004-879
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS
EDICTO Nº 088-95

El Suscrito Funcionario Sustanciador del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Departamento de Reforma Agraria, Región 8, en la provincia de Los Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a) **VIDAL NUNEZ VELASQUEZ**, vecino (a) del

corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, portador de la cédula de identidad personal Nº 7-48-733, ha solicitado al Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Reforma Agraria, Región 8, Los Santos, mediante solicitud Nº 7-461-94, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 56 hectáreas con 3,073.15 metros cuadrados, ubicados en El Rodeo, Corregimiento de Las Trancas, Distrito de Guararé, de esta provincia cuyos linderos son:

NORTE: Camino que conduce de El Rodeo hacia Cañafístulo.

SUR: Río Guararé.

ESTE: Terreno de Gilberto Núñez García.

OESTE: Río Guararé, camino que conduce de El Rodeo hacia Los Jacintos.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Guararé y en la Corregiduría de Las Trancas y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Las Tablas a los 19 días del mes de abril de 1995.

FELICITA G.

DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-004-891
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 089-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
provincia de Los Santos,
al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**EUSTORGIO SOLIS
DE LEON** vecino (a) del
corregimiento de Las
Trancas, Distrito de
Guararé, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-64-835,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
269-94, la adjudicación
a título oneroso de 2
parcelas de tierras
estatales adjudicables,
de una superficie de 2
Has + 1,775.84 y 5
Has + 2,644.91 M2,
ubicada en Las
Trancas, Corregimiento de Las
Trancas, Distrito de
Guararé de esta
provincia cuyos
linderos son:

**PARCELA Nº 1: 2 HAS
+ 1,775.84 M2.**
NORTE: Terreno de
Aurelio De León y
Otilia De León.
SUR: Callejón de
Entrada.
ESTE: Terreno de
Agustín De León.
OESTE: Terreno de
Felicio De León.

**PARCELA Nº 2: 5 HAS
+ 2,644.91 M2.**
NORTE: Terreno de
ignacio Castillo.
Margarito Sáez.
ESTE: Camino a Las
Trancas.
ESTE: Terreno de
Aldice De León.
OESTE: Terreno de

Camilo De León.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Guararé y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 20 días del mes de
abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-004-912
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 090-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:

Que el señor (a)
**GERMINIANO
GONZALEZ
VILLARREAL**, vecino
(a) del corregimiento de
Capira, Distrito de
Capira, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-23-716,
ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-091-94, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 0
hectáreas con 4,395.59
metros cuadrados,
ubicados en
Cañafistulo,
Corregimiento de
Cañafistulo, Distrito de

Pocri de esta provincia
cuyos linderos son:
NORTE: Terreno de
Arquimedes Quintero.
SUR: Calle sin nombre.
ESTE: Terreno de
Miguel Cedeño,
Benigno Cedeño.
OESTE: Terreno de
Benigno Cedeño,
Domingo Herrera y
Fulvia López.

Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito de
Pocri y en la
Corregiduría de
Cañafistulo y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última publicación.
Dado en Las Tablas a
los 21 días del mes de
abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-004-923
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 091-95
El Suscrito
Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de
Reforma Agraria,
Región 8, en la
provincia de Los
Santos, al público:

HACE SABER:
Que el señor (a)
**MELIDA MARIA
CEDEÑO DE
MONTENEGRO**
vecino (a) del
corregimiento de El
Cocal, Distrito de Las
Tablas, portador de la
cédula de identidad
personal Nº 7-45-913,
ha solicitado al
Ministerio de

Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº
7-112-94, la
adjudicación a título
oneroso de una parcela
de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 2
hectáreas con
5,353.71 metros
cuadrados, ubicados
en El Cocal,
Corregimiento de El
Cocal, Distrito de Las
Tablas de esta
provincia cuyos
linderos son:
NORTE: Terreno de
Abilio González.
SUR: Terreno de Idilio
Montenegro.
ESTE: Terreno de
Iturbides González y
Salomón González.
OESTE: Terreno de
Paulino Domínguez.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este despacho, en
el de la Alcaldía del
Distrito de Las Tablas
y en la Corregiduría de
El Cocal y copias del
mismo se entregarán al
interesado para que los
haga publicar en los
órganos de publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia de
quince (15) días a partir
de la última
publicación.
Dado en Las Tablas a
los 21 días del mes de
abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-004-924
Única Publicación R

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA AGRARIA
REGION Nº 8
LOS SANTOS

EDICTO Nº 093-95
El Suscrito Funcionario
Sustanciador del
Ministerio de
Desarrollo
Agropecuario,
Departamento de

Reforma Agraria,
Región 8, en la
provincia de Los
Santos, al público:
HACE SABER:

Que el señor (a)
**GABRIEL GRACIA
BARRIA O GABRIEL
DE GRACIA**, vecino (a)
del corregimiento de
Llano de Piedra, Distrito
de Macaracas, portador
de la cédula de
identidad personal Nº 7-
18-968, ha solicitado al
Ministerio de Desarrollo
Agropecuario de
Reforma Agraria,
Región 8, Los Santos,
mediante solicitud Nº 7-
494-93, la adjudicación
a título oneroso de una
parcela de tierra estatal
adjudicable, de una
superficie de 22
hectáreas con 6,792.31
metros cuadrados,
ubicados en
Bombachito,
Corregimiento de Llano
de Piedra, Distrito de
Macaracas de esta
provincia cuyos
linderos son:
NORTE: Teófilo
Rodríguez, Qda. El
Naranjal y callejón de
entrada.
SUR: Terreno de Israel
De Gracia.

ESTE: Terreno de
Vicente Rodríguez y
Raúl De Gracia.
OESTE: Terreno de
David De Gracia.
Para los efectos legales
se fija este Edicto en
lugar visible de este
despacho, en el de la
Alcaldía del Distrito
de Macaracas y en la
Corregiduría de
Llano de Piedra y
copias del mismo se
entregarán al
interesado para que
los haga publicar en
los órganos de
publicidad
correspondientes, tal
como lo ordena el
artículo 108 del
Código Agrario. Este
Edicto tendrá una
vigencia de quince
(15) días a partir de
la última publicación.
Dado en Las Tablas
a los 24 días del mes
de abril de 1995.

FELICITA G.
DE CONCEPCION
Secretaría Ad-Hoc
SRA. IDA FRIAS
DE CASTILLO
Funcionario
Sustanciador

L-004-939
Única Publicación R